

RESOLUCION del grupo escolar «San Isidro» (niñas), de Madrid, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición a una plaza de Celadora de este grupo escolar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de Celadora del grupo escolar «San Isidro» (niñas), de Madrid, anunciada a concurso-oposición, se hace constar que han quedado admitidas las aspirantes doña Ana María Alba Martínez, doña María Espinosa Pulido, doña Consuelo Martínez Garrido y doña Dolores Plaza Daguerre.

Madrid, 24 de abril de 1963.—La Directora, María del Milagro Limón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso para cubrir cinco plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

Vacantes en este Instituto Nacional de Colonización plazas de Peritos Agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) por el que se regula su estructura orgánica y la autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 6 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca concurso para cubrir cinco plazas de Peritos agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de concurso, con destino en sus Servicios provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo menores de treinta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo.

Quedan, sin embargo, excluidos de dicha limitación de edad quienes, reuniendo las demás condiciones establecidas en esta Orden, estén prestando sus servicios como Peritos eventuales en el Instituto Nacional de Colonización o los hubiese prestado con el mismo carácter, mediante nombramiento conferido antes de cumplir la edad de treinta y cinco años y siempre que estos últimos hubiesen cesado con motivo de su ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Los que estuvieren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica precisarán además estar autorizados para concursar por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General, por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo al que se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que hayan de ser incluidos, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresamente que reúnen las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y relacionando los méritos que alegue.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

5.º La resolución del concurso corresponderá a esta Dirección General, quien designará el Tribunal calificador del concurso, una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán preferidos, dentro de los porcentajes que establece la Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los concursantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

c) Documentos que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947 y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza, haciendo uso de este derecho.

d) Justificantes de los méritos que hubiesen alegado y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

e) Quienes se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán presentar además la autorización para concursar de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

7.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de activo al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización, solicitarán el pase a «supernumerarios». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos consignados en los presupuestos del Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Ingeniero Agrónomo de segunda clase, en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE).

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Agrónomo segundo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), se hace necesario cubrir dicha vacante, pero habida cuenta de que la plantilla del expresado Servicio es muy reducida y que por la dispersión en zonas periféricas e insulares de las respectivas oficinas del SOIVRE no figura en cada una de ellas más que un solo Ingeniero, es preciso prever, al menos, la próxima vacante que haya de producirse, para inmediatamente poder cubrirla sin esperar para ello varios meses, convocando un nuevo concurso al efecto, concurándose así las perturbaciones que en el servicio se producirían.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 11 de septiembre de 1958, en relación con la Ley de 17 de julio de 1947, y lo también dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan a concurso dos plazas de Ingeniero agrónomo, de segunda clase, en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) entre Ingenieros Agrónomos que tengan la categoría de segundos en el Escalafón al que ahora pertenezcan. El concursante que obtenga el número uno ocupará inmediatamente la vacante que existe actualmente en el indicado Servicio, y el concursante que consiga el segundo puesto, será nombrado Ingeniero agrónomo segundo del SOIVRE, sin efectividad administrativa alguna hasta el momento de la toma de posesión cuando se produzca la primera vacante.

2.º Será condición indispensable para participar en dicho concurso, que los solicitantes se encuentren en su Escalafón en las situaciones de «servicio activo», «supernumerario» o «excedente voluntario». En caso de que no se presenten concursantes de la categoría y situaciones indicadas, se admitirán Ingenieros agrónomos en la situación de «aspirantes a ingreso».